



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2017

La Merced,

28 NOV 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 22-ALE-DESPACHO DE ALCALDIA-MPCH, de fecha 20.11.2017, emitido por M. Consuelo Gonzales Avenio.

CONSIDERANDO:

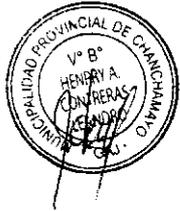
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe de Precalificación n° 30-2017-STPAD/MPCH del 17 de octubre de 2017 la Secretaria Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) recomendó a Gerencia Municipal el inicio de proceso administrativo disciplinario contra los servidores civiles Víctor Manuel Guzman Flores y otros por el incumplimiento de normas establecidas en el Art. 21 literal a) y d) del D. Leg. 276 y negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, mediante Informe n° 149-2017-GEMU/MPCH, de fecha 09 de noviembre del 2017, la Gerente Municipal Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano, solicita la abstención en el Procedimiento Administrativo Disciplinario por la causal de haber manifestado previamente mi parecer sobre el asunto que se califica como Falta Administrativa que se atribuye al Ex Gerente de Administración Víctor Manuel Guzman.

Que, texto único ordenado de la Ley n° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, en su artículo 97° establece como causal de abstención para la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento. o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo. De modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración es decir, que siendo la Gerente Municipal Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano ha emitido la resolución de Gerencia Municipal N° 318-2015-GEMU/MPCH, mediante la cual se reconoció y otorgo pagos al servidor municipal Carlos Miguel Ginez Espejo, en razón de que el Gerente de Administración Víctor Manuel Guzman Flores y otros no le habrían concedido oportunamente el goce físico de sus vacaciones, asimismo la indicada resolución de Gerencia Municipal sería para según Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios la configuración del Incumplimiento de funciones del administrado, por lo que corresponde ordenar la Abstención solicitada por la Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano por la causal invocada y criterio de jerarquía a fin de que se determine la autoridad competente conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27444 se establece que la autoridad que se encuentre en las circunstancias indicadas en el Artículo 97° del mismo cuerpo legal dentro de los 2 días hábiles del cual la entidad superior debe pronunciarse, por lo que en aplicación del criterio de jerarquía en concordancia con lo dispuesto por el artículo 99° numeral 99.2 de la indicada ley, es necesario que se designe quien seguirá conociendo el presente, que como indicada la norma debe preferirse que sea un funcionario del mismo nivel en el presente caso se recomienda que puede ser el Gerente de Administración.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Abstención de la Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano en su calidad de Gerente Municipal Provincial de Chanchamayo, para ejercer facultad de órgano instructor respecto al proceso Administrativo Disciplinario seguido en contra de Victor Manuel Guzman Flores y otros.

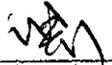
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración a fin de que continúe conociendo exclusivamente el asunto o procedimiento administrativo disciplinario contra Victor Manuel Guzman Flores y Otros, de acuerdo al numeral 99.2 del Art.99 N° 27444, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde